

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Ministerio del Interior y Poder Judicial en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011**

DECRETO SUPREMO Nº 246-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, modificado mediante Decreto de Urgencia Nº 041-2011, autoriza al Ministerio Público, Ministerio del Interior y al Poder Judicial, a otorgar un Bono por Desempeño por el cumplimiento de metas y objetivos institucionales a favor de hasta el diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en la Policía Nacional del Perú en calidad de efectivo policial, en las fiscalías provinciales, superiores y supremas del Ministerio Público, y en las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial. La referida norma dispone, asimismo, que el monto de los recursos a distribuirse a través de dicho bono será equivalente hasta el uno por ciento (1%) de la planilla de remuneraciones anualizada y deberá ser otorgado en el mes de diciembre de 2011, en función a la evaluación, medición y calificación del desempeño de las respectivas dependencias;

Que, en dicho marco, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los reglamentos para el otorgamiento del referido Bono por Desempeño a favor de hasta el diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en las fiscalías provinciales, superiores y supremas del Ministerio Público, en la Policía Nacional del Perú en calidad de efectivo policial, y en las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial, mediante los Decretos Supremos Nº 223-2011-EF, Nº 224-2011-EF y Nº 226-2011-EF, respectivamente;

Que, el artículo 8° de los citados Reglamentos establece los lineamientos para la evaluación de indicadores del otorgamiento del Bono por Desempeño, disponiendo que las entidades antes mencionadas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, el "Informe de Evaluación de Desempeño" conteniendo, entre otros aspectos, la conformidad al cumplimiento de los procedimientos establecidos en los respectivos Reglamentos, así como el resultado de la evaluación y selección de las dependencias ganadoras al interior de cada grupo;

Que, mediante los Informes Nº 120-2011-MP-FN-GGOCPLAP/ 03, Nº 29-2011-DIREOP-PNP/CE, y Nº 9284-2011-P/PJ, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y el Poder Judicial, respectivamente, han remitido la información mencionada en el considerando precedente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de los respectivos Reglamentos. Adicionalmente a ello, mediante Oficio Nº 1773-2011-MP-FN-GG-OCPLAP/02, el Ministerio Público ha manifestado que hará efectivo el pago del Bono por Desempeño con cargo a su presupuesto institucional del año fiscal 2011, a sus beneficiarios;

Que, de otro lado, respecto al financiamiento para el otorgamiento de los bonos, el artículo 12° de los Reglamentos aprobados mediante los Decretos Supremos Nº 223-2011-EF, Nº 224-2011-EF y Nº 226-2011-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá los recursos necesarios para el otorgamiento del Bono por Desempeño con cargo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto. Sin embargo, como se ha señalado en el considerando precedente en el caso del Ministerio Público, el financiamiento del Bono por Desempeño se hará con cargo a su presupuesto institucional del año fiscal 2011;

Que, en este contexto, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26,596,200,00), con cargo a la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Pliegos Ministerio del Interior y Poder Judicial, con el fin de otorgar el Bono por Desempeño, conforme a la información remitida por dichos pliegos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 596 200,00), a favor de los pliegos Ministerio del Interior y Poder Judicial, destinada a financiar el otorgamiento del Bono por Desempeño a que se refiere el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y modificatoria, y de conformidad con la evaluación efectuada por los citados pliegos, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		26 596 200,00

	TOTAL EGRESOS	26 596 200,00
		=====

A LA :		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP	
FUNCIÓN	05 : Orden Público y Seguridad	
PROGRAMA FUNCIONAL	006 : Gestión	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0008 : Asesoramiento y Apoyo	
ACTIVIDAD	000267 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		21 969 200,00

	SUB TOTAL PLIEGO 007	21 969 200,00
		=====

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	004 : Poder Judicial	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Gerencia General del Poder Judicial	
FUNCIÓN	06 : Justicia	
PROGRAMA FUNCIONAL	006 : Gestión	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0008 : Asesoramiento y Apoyo	
ACTIVIDAD	000267 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

4 627 000,00

SUB TOTAL PLIEGO 004

4 627 000,00

=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los dos (2) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los dos (2) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- De la determinación de grupos

Precítese que la determinación final de los grupos a que se hace referencia en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 226-2011-EF, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento del Bono por Desempeño del Poder Judicial, es definido en función a la existencia de las dependencias correspondientes.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas